

RÉGIMEN FUNCIONAMIENTO BOLSA DE TRABAJO CAC V.4

La Ciudad del las Artes y de las Ciencias, S.A. es una de las entidades del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana que se encuentra adherida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Generalitat Valenciana, resultándole de aplicación su normativa específica y con carácter supletorio e inspirador las normas que regulan la selección, provisión de puestos de trabajo del personal de la función pública valenciana, atendiendo a la vocación universalista de las normas que a lo largo de su articulado no solo incluyen referencias al personal funcionario sino también al personal laboral, con la finalidad de que exista la mayor coincidencia posible en el tratamiento del personal empleado público, con independencia de su régimen jurídico.

Los criterios generales en materia de acceso del personal laboral de CACSA se encuentran regulados en el II Convenio colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Autonómica, que en su artículo octavo establece que “el presente artículo afecta al personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana. Su selección, contratación y promoción se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose en todo caso a la normativa laboral vigente y al texto refundido de la Ley de Función Pública Valenciana en todo lo que hace referencia al personal laboral”.

Mediante las presentes normas se regula el proceso de selección del personal laboral temporal mediante la creación de bolsas de empleo temporal.

Las normas para la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que desarrolle CACSA se contienen fundamentalmente en el II CCPLGV y en el VI Acuerdo de la Comisión Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat que sustituye al III Acuerdo sobre la aplicación a la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal (Resolución de 31 del 7 de la Conselleria de Hacienda y Economía publicada en el DOGV el 20 de Agosto), lo que supone un cambio en la normativa por la cual se regulan las bolsas de empleo temporal y contratación temporal en CACSA.

Las convocatorias de las bolsas se regirán por los siguientes principios:

- Igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Celeridad y eficacia en los procesos de selección.
- Adecuación de las condiciones y méritos de los/las aspirantes a la actividad a desarrollar, por ello cada una de las bolsas puede tener unos condicionantes específicos que se desarrollarán en cada una de las convocatorias.

Las bolsas de empleo temporal se constituirán con arreglo a principios de especialización por grupo y/o categoría profesional, sin perjuicio de que se podrán agrupar por grupos o categorías afines cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen su constitución en una misma bolsa, previa solicitud negociada con los representantes de los trabajadores/as y con el acuerdo por parte de la Comisión de Seguimiento de los acuerdos para el Sector Público Instrumental.

En todo caso, los/as aspirantes a la bolsa deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas selectivas de acceso al correspondiente grupo profesional del puesto a cubrir.

Las discrepancias, reclamaciones y dudas que surjan de la aplicación y de la interpretación de este reglamento se tratarán en la Comisión de Seguimiento formada por la representación sindical y de la empresa con competencias suficientes para dirimir los diferentes casos.

El candidato/a, que se inscriba en las bolsas de empleo temporal de CACSA acepta de forma expresa que su nombre se publique en las diferentes listas del proceso, ya que la transparencia del propio proceso requiere que se publiquen las listas de las personas incluidas en cada una de las fases que regulan dichas bolsas.

1. *Puestos a proveer mediante las bolsas de empleo*

Con las personas integrantes de las bolsas de empleo se podrán proveer temporalmente mediante contratación de personal laboral temporal o mediante contratación temporal por movilidad funcional de los puestos de trabajo.

El personal fijo de CACSA, independientemente de la clasificación del puesto del que es titular, puede participar en todas las bolsas temporales de empleo que se generen en CACSA siempre que cumplan los requisitos del puesto.

En el supuesto previsto de movilidad y reasignación de efectivos previstos en el convenio, para la realización de funciones de carácter temporal, estos se ofrecerán prioritariamente al personal laboral fijo de la propia entidad que forme parte de la correspondiente bolsa de empleo temporal interna, teniendo en cuenta el orden de puntuación, siempre que dicho personal reúna todos los requisitos exigidos para el puesto, en los siguientes supuestos:

- a) Los puestos temporalmente vacantes sin reserva de titular.
- b) Los puestos temporalmente vacantes con derecho a reserva a favor de su titular o las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente cuando se requiera su sustitución. Se trata de puestos que precisen de la sustitución transitoria de la persona titular u ocupante del mismo por el tiempo previsto de duración de la sustitución.

El desempeño de estas funciones no podrá suponer consolidación de grupo o retribuciones

En caso de no cubrirse los puestos por personal fijo integrantes de las bolsas mediante contratación temporal por movilidad funcional, los puestos se ofertarán a los candidatos/as de las bolsas constituidas, comprobados –baremados por la Comisión de Seguimiento–, según el orden de puntuación, para ser cubiertos mediante contratación temporal de personal laboral, en los siguientes supuestos:

- a) Los puestos temporalmente vacantes sin reserva de titular que no hayan podido proveerse de forma inmediata y definitiva por personal laboral fijo propio de la entidad mediante los correspondientes procesos.
- b) Los puestos temporalmente vacantes con derecho a reserva a favor de su titular o las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente. Se trata de

puestos que precisen de la sustitución transitoria de la persona titular u ocupante del mismo por el tiempo previsto de duración de la sustitución.

c) Puestos para la ejecución de programas de carácter temporal o encomiendas de duración determinada.

d) Circunstancias de la producción de acuerdo con lo previsto en el art.15.2. del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El personal laboral temporal contratado en los supuestos previstos en los apartados b) c) y d) del párrafo anterior o a tiempo parcial podrá optar a otra contratación a tiempo completo, únicamente para el caso de que el puesto que se le oferte se trate de una plaza vacante a tiempo completo sin reserva de titular, renunciando a su anterior contrato, teniendo en cuenta el orden de puntuación en la bolsa.

2. Tipos de bolsas:

Pueden encontrarse tres tipos de bolsas:

a) Bolsas internas para cobertura interna temporal (movilidad horizontal)

Se convocarán bolsas internas para la cobertura de puestos por personal propio de la entidad, para los supuestos previstos en el artículo 12 del convenio de movilidad y reasignación de efectivos, para la realización de funciones de carácter temporal.

Estos puestos se ofrecerán únicamente al personal laboral fijo de la propia entidad que forme parte de la correspondiente bolsa de empleo temporal, teniendo en cuenta el orden de puntuación, siempre que dicho personal reúna todos los requisitos exigidos para el puesto.

b) Bolsas Ordinarias

Serán las bolsas de empleo resultantes de los procesos de selección convocados en el desarrollo de la oferta de empleo público ordinaria para las y los aspirantes, de las que formará parte el personal que haya participado en los procesos selectivos de acceso al grupo y/o categoría profesional de que se trate y haya superado alguna prueba, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación total alcanzada, por la suma obtenida en las distintas pruebas y fases del proceso selectivo y con preferencia de aquellos que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

Estas bolsas serán las ordinarias y prioritarias en relación con otras bolsas y formas de selección extraordinarias.

c) Bolsas Extraordinarias: Bolsas genéricas por tipo de puesto

En ausencia de bolsas ordinarias se podrán convocar procesos de selección mediante la realización de pruebas y de baremación de méritos. La puntuación de la fase de prueba o pruebas será de 60 puntos, mientras que a la valoración de méritos le corresponderán 40 puntos.

d) **Bolsas de urgente necesidad** - exclusivamente por sistema de baremación de méritos.

En ausencia de bolsas ordinarias y extraordinarias se podrán constituir bolsas por el sistema de valoración de méritos.

Las bolsas urgentes se utilizarán de forma subsidiaria respecto a las que, para el mismo tipo de puesto, pudieran estar vigentes.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma: un 60 % de la misma corresponderá a méritos relacionados con la formación de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determine en la convocatoria, mientras que un 40 % de la misma corresponderá a méritos relacionados con la experiencia de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determine en la convocatoria.

e) **Otros métodos de selección extraordinarios.** Cuando se den circunstancias de extraordinaria urgencia o relacionadas con la efectiva prestación de servicios esenciales, podrá autorizarse a las entidades del SPI a que acudan a las bolsas constituidas por la Dirección General de Función Pública y, en su caso, a las constituidas por otras entidades del SPI.

Por otra parte, se contempla la movilidad funcional para la realización de funciones superiores con carácter temporal (mejora de empleo) una vez identificados y autorizados los puestos a cubrir, estos se ofrecerán prioritariamente al personal laboral fijo de la propia entidad siempre que dicho personal, reuniendo todos los requisitos exigidos para el puesto, forme parte de la bolsa de empleo temporal correspondiente que este constituida o se constituya de forma interna para el proceso.

El desempeño temporal de estas funciones no podrá suponer consolidación de grupo o retribuciones. A tal efecto, se tomarán las cautelas imprescindibles para evitar reclamaciones de grupo profesional en los términos establecidos en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social o normativa posterior que la sustituya.

3. Funcionamiento, orden de llamamiento y prelación de los candidatos

De conformidad al convenio colectivo de aplicación y el VI acuerdo los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación.

Orden de llamamiento: Las ofertas de contratación se dirigirán a las personas integrantes de la bolsa según su orden en la misma, que vendrá determinado por la puntuación obtenida en el proceso de conformación de tales bolsas, con los condicionantes recogidos en los puntos siguientes

4. Gestión de los nombramientos de personal temporal

Cada nombramiento supondrá la celebración de un contrato laboral que se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo.

Cuando una persona integrante de una bolsa forme parte, asimismo, de otras bolsas de CACSA, regirá como principio general que no se le ofertará un nuevo contrato mientras tenga un contrato laboral en vigor con la entidad.

Se exceptúa de lo anterior el supuesto de **mejora de empleo**, que podrá ofertarse tanto dentro de la misma bolsa como desde otras bolsas. A estos efectos, se entenderá por mejora de empleo:

- Dentro de su misma bolsa o bolsas del mismo grupo/categoría, exclusivamente la cobertura de puestos vacantes sin reserva de titular.
- Desde bolsas de grupo profesional superior, la cobertura de los puestos ofertados conforme a las normas de llamamiento aplicables y transcurridos tres meses desde la formalización del contrato o en el momento en que cese en la situación de activo.

En caso de encontrarse en situación de activo (contratada), pasará a la situación de no disponible en el resto de las bolsas en las que esté incluida. No obstante, podrá pasar a la situación de disponible en las bolsas de grupo profesional superior transcurridos tres meses desde la formalización del contrato o en el momento en que cese en la situación de activo.

En consecuencia, con independencia del número de bolsas en las que una misma persona esté incluida, mientras se encuentre trabajando en CACSA únicamente podrá recibir llamamientos:

- Dentro de su bolsa o del mismo grupo/categoría, para la cobertura de vacantes sin reserva de titular.
- Desde bolsas de grupo profesional superior, conforme a lo previsto para los supuestos de mejora de empleo.

Todo ello con las limitaciones temporales establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o legislación de desarrollo en el marco de la relación laboral que une a cada persona trabajadora con su entidad.

5. Procedimiento de ordenación de puestos a cubrir y de llamamiento

Desde el Área de RRHH Jurídico, se llevará un registro en el que constarán por fecha y orden de entrada, los puestos solicitados y autorizados para su cobertura. Se seguirá el orden de entrada de aprobación para efectuar los llamamientos individuales.

El llamamiento a las y los candidatos podrá realizarse para la cobertura de un único puesto o para varios de manera individual a la persona candidata, siempre que haya tantos aspirantes efectivamente comprobados –baremados.

El llamamiento individual, se realizará a través de los medios de localización establecidos en la hoja de inscripción/datos personales (medio telefónico y correo electrónico) dentro del horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, y se les informará de las circunstancias del puesto o puestos de trabajo ofertados.

Primero se realizará el llamamiento por medio telefónico: se realizarán dos intentos telefónicos con una separación temporal mínima de tres horas. A su vez, se enviará comunicación que permita dejar constancia (comunicación mediante sede electrónica o correo electrónico), avisando de que se ha procedido a llamarle desde la bolsa de trabajo de CACSA.

Se avisará a las primeras tres personas de la bolsa por cada puesto ofertado, avisando del orden en el que tienen preferencia para aceptar.

Las personas avisadas disponen hasta las 13 horas del día hábil siguiente para aceptar o rechazar la oferta mediante llamada telefónica o correo electrónico.

Si no es posible su localización o en el plazo no responden a la oferta, se entenderá rechazado el ofrecimiento (con las consecuencias correspondientes en su situación en la bolsa) pasándose al siguiente de la lista. Se penalizará conforme al apartado cinco del presente procedimiento

Si acepta la oferta, deberá presentar la documentación necesaria para la contratación en el plazo de 24 horas desde la aceptación de la oferta.

La aceptación de un llamamiento implicará la condición de activo (contratado/a) en la bolsa correspondiente y pasar a situación de “no disponible” (activo en otras bolsas) automáticamente en el resto de las bolsas en las que estuviera disponible, en los términos y condiciones establecidas en el punto 4.

Si las primeras personas no fueran localizadas o no aceptaran el nombramiento en el plazo, se contactará con las siguientes candidatas o candidatos que corresponda por el orden establecido en la bolsa de empleo temporal

6. *Situaciones en las bolsas de empleo de CAC.SA*

Las personas integrantes de las bolsas que se constituyan estarán en cualquiera de las siguientes situaciones:

- I. **Activo (contratado):** Cuando la persona aspirante haya tomado posesión en el puesto ofertado a través de esa bolsa, no podrá recibir en esta situación ninguna oferta para desempeñar un puesto de la misma bolsa u otras bolsas, a excepción de la mejora de empleo.
- II. **Disponible:** Cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de nombramiento temporal.
- III. **No disponible voluntario:** El personal integrante de la bolsa o bolsas a las que pertenezca podrá desactivarse voluntariamente en cualquiera de ellas por un periodo no inferior a 3 meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación. La activación se producirá al mes siguiente de la entrada de la solicitud.
- IV. **Disponible con penalización:** Procederá la penalización del personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos:
 - a) Por renuncia al nombramiento aceptado antes de tomar posesión en el puesto.
 - b) La falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de la oferta.
 - c) El incumplimiento del plazo para acreditar la desaparición de la causa justificada cuando proceda la activación a instancia de la persona interesada.
 - d) Cuando habiéndose intentado su localización de forma fehaciente que permita comprobar que estos intentos se han efectuado en tiempo y forma, esta no fuere posible o no responda a la oferta en el plazo sin causa justificada.
 - e) La falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento y toma de posesión en el plazo.
 - f) Por sanción disciplinaria suspensión de funciones superior a seis meses.
 - g) La presentación de la solicitud de activación en la bolsa transcurridos más de los 10 días de plazo de presentación o del cese.

La situación de disponible con penalización supondrá para la persona penalizada que no se le pueda ofrecer un nombramiento en esa bolsa, salvo situaciones excepcionales en las que se agote íntegramente la bolsa, durante un periodo de tiempo que será de tres meses la primera vez que se produzca la situación, seis meses la segunda y un año a partir de la tercera vez.

Cuando se produzca una de estas situaciones y a partir de la publicación mensual de la misma en la web de la entidad, la persona interesada dispondrá de diez días hábiles para presentar alegaciones en defensa de sus intereses.

7. Renuncias al llamamiento. Causas justificadas

- I. La no aceptación de un llamamiento sin causa justificada, o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá la penalización correspondiente en la bolsa de trabajo.
- II. Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferte, sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:
 - a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
 - b) Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50 % respecto de la ordinaria.
 - c) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo o quinto si es múltiple, y la decimosexta semana posterior al parto o decimoctava si el parto es múltiple.
 - d) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
 - e) Ostentar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo o el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.
 - f) Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.
 - g) Por adopción o acogimiento si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial o administrativa. En caso de que la adopción o acogimiento sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.
 - h) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
 - i) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
 - j) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
 - k) Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.
 - l) En el caso de personal fijo, cuando al puesto ofertado por «movilidad funcional» le correspondan unas retribuciones inferiores al desempeñado, siempre que el interesado renuncie por escrito a ser llamado en lo sucesivo para puestos con esas retribuciones.
- III. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de *dos días hábiles*. Asimismo, deberá acreditar la extinción del motivo de renuncia en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la extinción.
- IV. Comunicada el fin de la causa justificada pasará a la situación de disponible al mes siguiente de la comunicación.

8. *Baja automática de la bolsa de empleo y otras penalizaciones.*

Se producirá la baja automática en la bolsa de empleo en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.
- b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- c) Por renuncia por tercera vez injustificadamente a la vacante ofrecida.
- d) Por no haber superado el período de prueba, haber sido separado del servicio en CACSA.
- e) Por expediente disciplinario grave o muy grave. Conllevará la suspensión del derecho a concurrir a nuevas bolsas en el plazo de un año para los graves y dos años para las muy grave.
- f) Por haber sido sancionado con separación del servicio, despido por causas disciplinarias y pena de inhabilitación especial.
- g) Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante expediente contradictorio.
- h) En caso de baja voluntaria una vez ha tomado posesión del puesto, es decir, renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido contratado por pertenecer a esa bolsa. Si la renuncia queda justificada por una mejora de empleo o pertenencia a otra bolsa gestionada en el ámbito público de la GVA, se penalizará con tres meses la primera vez que se produzca la situación, seis meses la segunda y un año a partir de la tercera vez. Únicamente se reflejará como “disponible con penalización” en la bolsa en la que estuviera activo en el momento de la renuncia.

9. *Cumplimiento de sanciones impuestas al personal temporal.*

En aquellos casos en que el personal contratado laboral temporal hubiera incurrido en responsabilidad disciplinaria o penal y que, alcanzada la firmeza de la sanción, no fuera posible su cumplimiento, en su totalidad o en parte, por haber finalizado la prestación de servicios, la sanción se hará efectiva del modo siguiente:

- a) Si la sanción es de suspensión temporal de funciones, se declarará a la persona integrante de las bolsas sancionada en baja temporal por el tiempo de duración de la sanción, o en su caso por el tiempo de la misma que reste por cumplir, desde el momento en que le hubiera correspondido recibir una oferta de trabajo.

Esta baja temporal tendrá lugar exclusivamente en la bolsa de empleo temporal desde la que fue seleccionado para la prestación del servicio durante la que incurrió en responsabilidad.

- b) Si la sanción es de despido disciplinario, será declarada la baja definitiva en la bolsa de empleo temporal de la que ha sido expedientado.

Para cualquier aspecto no regulado en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en el VI Acuerdo de la Comisión negociadora del Sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, así como al convenio colectivo de aplicación en la entidad (IICC Personal Laboral)

Octavo. Comisión de seguimiento

Según las previsiones del punto II.10.5 del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social, corresponde a la Comisión de Seguimiento de las Bolsas de Empleo Temporal de CACSA la comprobación de méritos de las personas aspirantes.

La comisión de seguimiento de las bolsas de empleo temporal estará formada de forma paritaria por representantes de CACSA y miembros del comité de empresa. La comisión tendrá carácter de órgano de

seguimiento de la constitución y funcionamiento de las bolsas, así como de foro técnico de participación sindical en las cuestiones a ellas relativas, sin perjuicio de las competencias atribuidas legalmente a los foros de negociación colectiva. Corresponderá a la comisión de seguimiento lo siguiente:

- Comprobar y evaluar los méritos de las y los aspirantes en el proceso de constitución de la bolsa.
- Elevar propuesta de los listados ordenados provisionales y definitivos de integrantes de la bolsa de personas candidatas al director general de CACSA.
- Conocer periódicamente el estado de la bolsa y los puestos adjudicados.
- Debatir a nivel técnico, así como preparar la redacción de posibles acuerdos, en aquellas cuestiones relativa a bolsa.
- Informar la resolución de las reclamaciones que se formulen en esta materia, los asuntos en que reglamentariamente debe ser oída, así como sobre cualquier cuestión relacionada con su cometido, a propuesta de CACSA o de las organizaciones sindicales representadas en la comisión.
- Debatir a nivel técnico, así como preparar la redacción de posibles acuerdos, en aquellas cuestiones relativa a bolsa.
- Informar la resolución de las reclamaciones que se formulen en esta materia, los asuntos en que reglamentariamente debe ser oída, así como sobre cualquier cuestión relacionada con su cometido, a propuesta de CACSA o de las organizaciones sindicales representadas en la comisión.

Todo ello sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que se estimen necesarias por acuerdo de los miembros de la referida comisión.

A efectos de notificaciones, las personas interesadas pueden dirigirse a la citada comisión en el correo electrónico bolsasempleo@cac.es

10. Periodo de vigencia de la bolsa.

Las bolsas constituidas, estarán en vigor hasta que se constituya nueva bolsa o bolsas de empleo derivadas de procesos selectivos de concurso-oposición que las sustituyan.

Cristina Marco Vila
Ciutat de les Arts i les Ciències
Fecha y hora: 06.03.2026 14:18:52

Firmado digitalmente por:
52733768N ANA MARIA ORTELLS (R:
A46483095)
Fecha y hora: 11.03.2026 16:39:23